



**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**

CIRCULAR N° 09-19– Santiago de Cali, 28 de enero de 2019

**PARA: TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

---

La Dirección Financiera de la Universidad Santiago de Cali informa a la comunidad universitaria que a partir de la fecha toda devolución de dinero por concepto de Matrícula Académica se registrará por los siguientes postulados:

- I. Solicitud de devolución antes de los segundos parciales:
  - Cuando el estudiante pagó e igualmente lo hizo el ICETEX u otra entidad (en cuyo caso se devolverá a la entidad remisoría con excepciones de adjudicación de ICETEX y fondo ICETEX)
  - Cuando el estudiante obtuvo matrícula de honor y ya pagó la matrícula del periodo siguiente (siempre y cuando no haya legalizado con Beca de periodos anteriores)
  - Cuando no se complete el cupo mínimo establecido por la Universidad para la apertura del curso, grupo o Programa académico.
  - Cuando el estudiante haya pagado y cancele semestre antes del inicio de los segundos parciales e igualmente cuando no haya realizado matrícula académica.
  
- II. Solicitud de devolución de dinero en cualquier tiempo del semestre:
  - Cuando el estudiante después de haber realizado su matrícula, es llamado a prestar servicio.
  - En caso de fallecimiento del estudiante en cualquier momento del periodo académico
  - Por motivos graves de salud que representen alto riesgo y que le impidan la asistencia a la Universidad. El porcentaje estará sujeto al tiempo transcurrido del semestre como lo establece el Artículo 44 del Reglamento Estudiantil.

Lo anterior con fundamento a la Resolución de Rectoría 117 del 22 de noviembre de 2017.

Por tanto a partir de la fecha todas las devoluciones de dinero sin excepción de acuerdo a los criterios antes mencionados.

**DIRECTOR  
FINANCIERO**

**ZONIA YAZMÍN VELASCO RAMIREZ**  
Vicerrectora Administrativa y Directora Financiera  
**Universidad Santiago de Cali**